



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 36763-2020

Resolución Directoral

N° 716 -2020-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 18 AGO. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 27.02.2020, presentado por JACQUES ANTOINE MACHLER CATOIS, identificado con DNI N° 07804221, Presidente de la ASOCIACIÓN WINKELRIED, registrada con RUC N° 20263192690, solicita Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para el proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de riego para uso superficial del río Surco en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° Autorización para la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico, numeral 84.1 señala: El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. - b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. - c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. - d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Numeral 84.2 Se puede acumular el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras, el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico. Numeral 84.3 Se debe acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 36763-2020

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-AAA-Cañete - Fortaleza, de fecha 29.01.2018, se resuelve: Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la ASOCIACIÓN WINKELRIED, en contra de la Resolución Directoral N° 1170-2017-ANA-AAA-Cañete – Fortaleza, de fecha 14.06.2017, la misma que queda sin efecto legal y Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, a favor de la ASOCIACIÓN WINKELRIED. La acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, el mismo que se computara a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. (Folios 58/61);

Que, mediante Resolución Directoral N° 317-2020-ANA-AAA-Cañete - Fortaleza, de fecha 06.07.2020, se resuelve: PRORROGAR, el plazo por única vez de la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso recreativo, contenida en la Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-AAA-Cañete - Fortaleza, (29.01.2018), **por un plazo de duración de dos (02) años, que se computará a partir del 07.02.2020 hasta el 07.02.2022**, a favor de la ASOCIACIÓN WINKELRIED. (Folios 107/109);

Que, mediante Notificación N° 174-2020-ANA-AAA.CF-AT/MCFS, de fecha 09.03.2020 (Recibido el 12.03.2020), el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica a la administrada las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, para que subsane las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. (Folio 104);

Que, mediante Constancia N° 013-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CYV, de fecha 30.07.2020, la secretaria de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, deja constancia de no haber ingresado documentos de levantamiento de observaciones y notificación N° 174-2020-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 09.03.2020, recepcionado el 12.03.2020, y habiendo transcurrido más de diez (10) días hábiles, se procede a emitir la Constancia para remitir a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, para la prosecución del trámite correspondiente (Folio 106);

Que, mediante Oficio N° 005-2020-AW/P, de fecha 30.07.2020, JACQUES ANTOINE MACHLER CATOIS, Presidente de la ASOCIACIÓN WINKELRIED, presenta el levantamiento de las observaciones señaladas en la Notificación N° 174-2020-ANA-AAA.CF-AT/MCFS, de fecha 09.03.2020. (Folio 121);

Que, mediante escrito de fecha 31.07.2020, JACQUES ANTOINE MACHLER CATOIS, Presidente de la ASOCIACIÓN WINKELRIED, realiza aclaraciones al levantamiento de observaciones de la Notificación N° 174-2020-ANA-AAA.CF-AT/MCFS, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folio 107/ 120);

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2020-ANA-AAA.CF/CRH/MCFS, de fecha 07.08.2020, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 36763-2020

del Agua Cañete-Fortaleza, luego de la revisión del expediente administrativo concluye que se han cumplido con los requisitos y que es técnicamente procedente **Autorizar** a la Asociación Winkelried, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura de riego para el uso superficial del río Surco" en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", presentado por Jacques Antoine Mächler Catois, identificado con DNI 07804221, de acuerdo a la ubicación y características técnicas indicadas; así mismo, otorgar un plazo de 15 días calendario para la ejecución de obra;

Que, analizado el expediente administrativo de Autorización para Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial, para el proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de riego para uso superficial del río Surco"; se advierte que se encuentra acreditada la identidad del solicitante, así como la representación de la persona jurídica, mediante la copia del DNI (Folio 101), y la copia del Certificado de Vigencia, registrado en la partida electrónica N° 11010237 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (Folio 62/93); acompaña la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego para el uso superficial del río Surco", elaborada por el Ingeniero Agrícola Jhony Celiz Suarez, con Reg. CIP N° 163570223025 (Folios 03/32); adjunta el pago por derecho de tramitación y el compromiso de pago por derecho de inspección ocular (Folios 01 y 100); adjunta copia de la Carta N° 016-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha 16.01.2020, (Folio 57), copia de la Resolución de Dirección General N° 023-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha 13.01.2020, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de riego para uso superficial del río Surco, a favor de la Asociación Winkelried, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima" (Folios 53/56), y la copia del Informe N° 0001-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, de fecha 10.01.2020 (Folios 33/52), documentos otorgados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; así mismo acompaña el Oficio N° 175-2020-JUSHR-P emitido por el operador en el cual se adjunta el Informe Técnico N° 126-2020-JUSHR-GT que emite opinión favorable para el proyecto denominado "Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Asociación Winkelried, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima" Folios 114/118); adjunta la copia de la Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento, Certificado N° 31985, Resolución de Alcaldía N° 4911 de fecha 09.11.2001, otorgada por la Municipalidad Distrital de Miraflores (Folio 119), entre otros documentos;

Que, en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente **Autorizar** la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, superficial a favor de la ASOCIACIÓN WINKELRIED, registrada con RUC N° 20263192690, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura de riego para el uso superficial del río Surco en el





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 36763-2020

distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", de acuerdo a la ubicación y características técnicas indicadas en el expediente técnico; así mismo, otorgar un plazo de quince (15) días calendario para la ejecución de la obra, plazo que será computado a partir del día siguiente de haber recepcionado la correspondiente resolución; además, disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, verifique el cumplimiento del acto administrativo, **bajo responsabilidad**;

Que, estando al Informe Legal N° 276-2020-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 13.08.2020, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, superficial a favor de la ASOCIACIÓN WINKELRIED, registrada con RUC N° 20263192690, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura de riego para el uso superficial del río Surco en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación y características de la Ejecución de obra de aprovechamiento hídrico

Persona Jurídica	RUC	Metas físicas		Ubicación Hidrográfica	
		Estructura a mejorar	Descripción	Cuenca	Vertiente
ASOCIACION WINKELRIED	20263192690	Alcantarilla 1	Material HDPE liso de 8" de diámetro, longitud de 15 ml	Rímac	Pacífico
		Alcantarilla 2	Material HDPE liso de 8" de diámetro, longitud de 13.8 ml		
		Buzón	Diámetro interior 0.80 cm, diámetro exterior 0.95 m, espesor 0.15 m altura 1 m, concreto armado.		
		Toma predial	Caja de concreto f'c= 210 kg/cm ² con una compuerta de 0.60 m x 0.40 m altura 0.70 m, muros de concreto armado de 0.15 m de espesor y piso de 0.15 m		
Ubicación Política			Ubicación Geográfica – Captación UTM WGS 84 - Zona 18Sur		
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	
Miraflores	Lima	Lima	280 855	8 659 014	

ARTICULO 2°.- Otorgar, un plazo para la ejecución de obras, por un periodo máximo de quince (15) días calendario, plazo que será computado a partir del día siguiente de haber recepcionado la correspondiente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer, que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, ni constituye derecho de uso de agua.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 36763-2020



ARTICULO 4°.- Disponer, que el cumplimiento del acto administrativo sea verificado por la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, **bajo responsabilidad**.



ARTICULO 5°.- Notificar, la presente Resolución Directoral, a la ASOCIACIÓN WINKELRIED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.

Cc.
Archivo.